

INFORMACIÓN MÍNIMA DE SEGUROS ASOCIADOS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS – SEGURO DE INCENDIO

a) Información sobre la Compañía Aseguradora

1. Nombre de la Compañía Aseguradora: AIG Chile Compañía de Seguros Generales S.A.
2. RUT: 99.288.000-7
3. Última Clasificación de Riesgo de la Compañía Aseguradora: AA-
4. Relación existente entre la Compañía Aseguradora y la Entidad Contratante: se deja constancia que Banco Falabella y AIG Chile Compañía de Seguros Generales S.A. no son entre sí, matriz, filial, coligante, ni coligada en los términos de los artículos 86 y siguientes de la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

b) Condiciones de la Póliza

Materia Asegurada:

Se cubre la propiedad de uso habitacional o destinado a la prestación de servicios profesionales del deudor de crédito hipotecario otorgado y/o administrado por Banco Falabella, tanto a personas naturales como jurídicas, inmueble que el deudor entrega al Banco en hipoteca, que considera:

Edificios e instalaciones en general de edificaciones destinadas principalmente a uso habitacional (casas, departamentos, oficinas, consultas médicas, etc.), incluyendo todo tipo de construcciones, tales como muros medianeros, terrazas, garajes, ampliaciones, conexiones a red de servicios públicos que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, piscinas, cimientos, sobre cimientos, subterráneos, rejas, portones, tendidos eléctricos, antenas y en general cualquier otra construcción propia de casa habitación. La cobertura no incluye el terreno.

Se considera continuidad de cobertura para todos los bienes asegurados respecto del stock.

Valor del interés asegurable:

El valor del inmueble asegurado al momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, corresponde al valor de tasación del inmueble que considera Banco Falabella al momento de efectuar la hipoteca sin considerar terreno de la ubicación.

Vigencia:

La vigencia de la póliza es de dos años contados desde las 12.00 horas del día 01 de Noviembre 2013 hasta las 12.00 horas del 01 de Noviembre 2015.

Prima del Seguro:

Para los riesgos de incendio la prima mensual se determina aplicando la tasa 0,0021%(por ciento) mensual IVA incluido, sobre el valor construido de la propiedad.

Entidad encargada de la recaudación:

Banco Falabella será la entidad encargada de la recaudación de las primas de los seguros, la que se realizará conjuntamente con el Dividendo mensual.

Descripción de Coberturas y Condiciones Particulares:

Las coberturas corresponden a las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 12 027

Cláusulas Adicionales incorporadas a esta Póliza Colectiva:

Cláusulas Adicionales:

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por Sismo- CAD 1 12 029.
Esta cobertura contiene los siguientes deducibles de cargo del asegurado aplicables en todo y cada evento:
 - Exclusivamente para uso habitacional: Rige un deducible del 1% de la suma asegurada con un mínimo de UF25.
 - Para riesgos comerciales (oficinas u otros): Rige un deducible del 2% de la suma asegurada con un mínimo de UF50.

Cláusulas Adicionales (Otras):

Para los siguientes adicionales no se considera la aplicación de deducibles:

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza- CAD 1 12 045.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por aeronaves- CAD 1 12 050.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por explosión- CAD 1 12 051.
- Cláusula adicional de daños materiales por incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas- CAD 1 12 052.
- Cláusula adicional de colapso de edificio- CAD 1 12 053.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por vehículos motorizados- CAD 1 12 055.
- Cláusula adicional de daños materiales a consecuencia directa de huelga o desorden popular- CAD 1 12 056.
- Cláusula adicional de saqueo y daños materiales por saqueo durante huelga o desorden popular- CAD 1 12 057.
- Cláusula adicional de daños materiales causados por roturas de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices- CAD 1 12 058.
- Cláusula adicional de daño eléctrico- CAD 1 12 067.

Para las coberturas que se indican a continuación, se agregan las siguientes ampliaciones de cobertura:

- Para la cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por riesgo de la naturaleza- CAD 1 12 045, se extiende a cubrir los daños materiales causados por viento y desbordamiento de cauces y daños materiales causados por peso de nieve o hielo.
- Para la cobertura de daños materiales causados por viento, inundación y desbordamiento de cauces, se amplía la cobertura a amparar los bienes que se encuentren en subterráneos y/o que formen parte de éstos (edificios).
- Para la cobertura de daños materiales por inundaciones y desbordamiento de cauces, afloramiento de napas de agua, hundimiento o ablandamiento de terrenos, se incluye edificios y estructuras subterráneas, instalaciones y equipos subterráneos.
- Para la cobertura de daños materiales causados por rotura de cañerías o por desbordamiento de estanques matrices, se amplía a cubrir los daños materiales a consecuencia de rotura y/o descompostura de válvulas, llaves de paso, llaves, silenciosos u otros artefactos, siempre y cuando los daños sean producto de un hecho súbito y accidental (es decir no se ampararán los daños provenientes de filtraciones menores y/o lo que comúnmente se conoce como goteras y filtraciones por falta de mantención o atribuibles a desgaste natural).

Otros adicionales y límites:

- Remoción de escombros y traslado de muebles:
Para la cobertura detallada en el número III, artículo 2 letra c, de las citadas condiciones generales, sobre remoción de escombros y traslado de muebles del lugar o sitio del incendio, se fija un sublímite adicional al monto asegurado del 10% del valor asegurado con un máximo de UF500 por evento y ubicación.
Debe entenderse que esta cobertura opera para todas las coberturas adicionales de la póliza sobre las que aplique.
- Inhabitabilidad de la vivienda:
Para la cobertura detallada en el número III, artículo 5, de las citadas condiciones generales, sobre inhabitabilidad de la vivienda, se fija un sublímite adicional al monto asegurado del 1% mensual, del valor asegurado por un período máximo de 12 meses por evento.
Debe entenderse que esta cobertura opera para todas las coberturas adicionales de la póliza sobre las que aplique.

- **Rotura de cristales**
Rotura de cristales verticales instalados en la propiedad asegurada, contra riesgo de rotura o quebrazón hasta UF100 por ubicación.
- **Honorarios profesionales:**
Honorarios profesionales de quienes tengan que participar en la evaluación del daño incluyendo viajes, viáticos y estadías hasta un sublímite del 10% del monto asegurado con un máximo de UF 500. Se excluyen los honorarios profesionales requeridos para la presentación y/o justificación de siniestros.
- **Gastos de extinción y combate de incendio:**
Hasta un sublímite del 10% del monto asegurado, con un máximo de UF500. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.
- **Gastos para evitar siniestros inminentes:**
Hasta un sublímite de UF200. Este gasto no puede superar en ningún caso el monto del siniestro evitado.

Cláusula de Rehabilitación Automática: Ocurrido un Siniestro, el monto asegurado se rehabilitará a su valor original automáticamente por una vez, sin cobro de prima. En caso de existir una segunda rehabilitación, esta no será automática y será con cobro de prima a cargo del deudor hipotecario.

Cláusula de Errores u Omisiones: En aquellos casos fortuitos en que se presenten errores u omisiones, en una o más de las coberturas incluidas en la presente licitación, en procesos tales como suscripción del riesgo, pago y devolución de primas, denuncia y liquidación de siniestros, o cualquier otro trámite o en la intermediación en la que pueda imputarse culpa o descuido de BF, no se verá afectada de modo alguno la cobertura respecto de los bienes involucrados en este error u omisión y la Compañía Aseguradora validará el acto cuyo vicio podría reclamar, en consecuencia, ésta procederá o resolverá como si el error jamás hubiere ocurrido o existido. Así por ejemplo, aceptará sin más trámite pagar la indemnización reclamada y/o asumirá el riesgo desde la fecha en que debió ser colocado, o desde que el asegurable lo solicitó o debió solicitarlo. Aplicará tanto para el caso que dicho error u omisión sea descubierto por el asegurado, por el Corredor o por BF con posterioridad a la oportunidad en que debió realizarse correctamente el trámite, con ocasión de una inspección por la Compañía Aseguradora o con motivo de un Siniestro. Lo anterior, aplicará siempre y cuando el bien en cuestión era asegurable al momento del otorgamiento del crédito hipotecario, y el monto máximo de cobertura que deberá otorgar la Compañía Aseguradora será conforme al establecido en la tasación del bien asegurado. El saneamiento de los vicios no obsta a que después la Compañía Aseguradora cobre la prima correspondiente.

Exclusiones:

Rigen todas aquellas exclusiones señaladas en las condiciones generales de la póliza colectiva de incendio asociada a créditos hipotecarios depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 12 027 y sus adicionales:

- **Deterioros no cubiertos por la póliza.**
El presente seguro no cubre deterioros que, en su origen o en su extensión, sean causados por hechos distintos a los indicados en los artículos 2, 3 y 4 anteriores, en especial los causados por:
 - a) quemadura, chamuscado, humo o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor. No obstante, la póliza responderá de los daños por incendio que sean consecuencia de alguno de tales hechos; y
 - b) experimentos de energía atómica o nuclear; utilización de tal energía, emisiones radioactivas, o contaminación por radioactividad por cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo de su subterráneos y/o que formen parte de éstos (edificios).
- **Riesgos excluidos de la cobertura.**
El presente seguro no cubre:
 - a) los incendios que se produjeran a causa, durante o inmediatamente después de sismos superiores a grado VI de la Escala de Mercalli cualquiera sea el origen del fenómeno que lo provoquen.
 - b) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de erupción volcánica, maremoto, inundación, huracán, ciclón, avalanchas o deslizamiento producidas o desencadenadas por fenómenos de la naturaleza a excepción de sismo, o

cualquier otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica, a excepción de rayo.

- c) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín o hechos que las leyes califican como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- d) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran consecuencia de huelga legal o ilegal o de lock-out; y de atentados, desórdenes populares o de otros hechos que las leyes califican como delitos contra el orden público.
- e) los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de hechos que la ley califica como conductas o delitos de terrorismo;
- f) Los daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de sismo.
- g) Los incendios y daños materiales que tuvieran por origen o fueran una consecuencia de acto malicioso cometido por un tercero o por el propio asegurado, contratante o beneficiario.

Se excluye las construcciones hechas de adobe y sus contenidos para las siguientes cláusulas adicionales:

- Cláusula adicional de incendio y daños materiales causados por salida de mar originada por Sismo- CAD 1 12 029.

c) Requisitos de Asegurabilidad: no hay

d) Antecedentes requeridos para la evaluación del riesgo: Tasación del inmueble realizada por Banco Falabella

e) Información sobre el Corredor de Seguros

1. Nombre del Corredor de Seguros: BancoFalabella Corredores de Seguros Ltda.
2. RUT: 76.011.659-9
3. Comisión del Corredor: La comisión del corredor es de un 5% neto, sobre la prima bruta (prima con IVA) del seguro.
Relación existente entre la Corredora, la Compañía Aseguradora y la Entidad Contratante: filial.